ACUERDO DE 3 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN BALLET ESPAÑOL DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 4 PLAZAS DE BAILARINA DEL ELENCO PRINCIPAL Y 6 PLAZAS DE BAILARÍN DEL ELENCO PRINCIPAL; DE 2 PLAZAS DE BAILARINA MERITORIA Y DE 2 PLAZAS DE BAILARÍN MERITORIO; Y DE 4 PLAZAS DE MÚSICO (2 CANTAORAS Y 2 GUITARRISTAS), ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE RELACIONES DE CANDIDATOS, EN LA FUNDACIÓN BALLET ESPAÑOL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA SU PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE, MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE NATURALEZA ARTÍSTICA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA FUNDACIÓN BALLET ESPAÑOL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (REF. 3/25).

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en los apartados 18 y 20 de su artículo 26.1 que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes y en fomento de la cultura.

Para el cumplimiento de estos fines, la Comunidad de Madrid ha venido desplegando una intensa actividad de promoción cultural, que incluye desde la gestión de diversos teatros, festivales y centros artísticos de titularidad autonómica hasta la actividad subvencional que asegure la mejor colaboración público-privada en dicho sector.

El compromiso con la danza española de las instituciones de la Comunidad de Madrid ha dado un paso más, con la aprobación del Decreto 19/2024, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid.

La Fundación tiene como fines la innovación coreográfica en la danza española, su representación de forma continuada y estable en Madrid y en giras; la preservación y difusión del patrimonio de la danza española en sus modalidades académica, estilizada, folclore, bolera y flamenca, con el fin de transmitir dicho patrimonio, fomentando esta expresión artística, especialmente poniéndola a disposición de nuevos públicos por toda la Comunidad de Madrid, España y el mundo; formar a nuevos bailarines junto con el elenco oficial; y promover la Comunidad de Madrid como destino turístico de primer orden y potencia cultural.

El artículo 21.1 o) de los estatutos fundacionales, en su versión consolidada de 26 de diciembre de 2024, atribuye al Patronato de la Fundación la facultad para "*nombrar y separar a todo el personal de la Fundación; la selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria y de acuerdo con los presentes estatutos, y conforme a lo que dispongan para cada ejercicio las correspondientes leyes de presupuestos*".

Y, conforme al artículo 28.4, "*la selección de la plantilla de artistas se fundamentará en los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad y concurrencia. A tal efecto, para la selección de los componentes de la plantilla artística se conformará un jurado compuesto por la Junta Directiva, que llevará a cabo una audición pública*".

Por Acuerdo 3/2024, del Patronato de la Fundación, de 5 de abril de 2024, y al amparo del artículo 14 de los estatutos, se delegó en la Junta Directiva (que, además, conforme al artículo

22.3 c) tiene entre sus funciones la "*selección ... del equipo de gestión y del restante personal a su servicio*"), la competencia que los artículos 21.1, letras i) y o), y 28.5 le atribuyen para aprobar las bases reguladoras de los procesos selectivos de la Fundación respecto de la plantilla de artistas, así como la resolución de éstos mediante el nombramiento del personal a su servicio.

Por consiguiente, la Junta Directiva, por delegación del Patronato de la Fundación, ha resuelto acordar la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de bailarina del elenco principal y 6 plazas de bailarín del elenco principal; de 2 plazas de bailarina meritoria y de 2 plazas de bailarín meritorio; y de 4 plazas de músico (2 cantaoras, y 2 guitarristas), así como la elaboración de las relaciones de candidatos, que se incorporarán como personal laboral de naturaleza artística con relación de carácter temporal, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria de plazas.

Se convoca prueba selectiva para la cobertura de 4 plazas de bailarina del elenco principal y 6 plazas de bailarín del elenco principal; de 2 plazas de bailarina meritoria y de 2 plazas de bailarín meritorio; y de 4 plazas de músico (2 cantaoras, y 2 guitarristas), así como la elaboración de las relaciones de candidatos, en la Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid, para su provisión por acceso libre, mediante contrato temporal de naturaleza artística, conforme al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, y jornada completa.

Donde dice «bailarín» o «bailarina», entiéndase también «bailaor» o «bailaora», ya que se buscan candidatos de todas las especialidades, incluidos los flamencos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, salvo lo previsto en el apartado d) para los meritorios, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros del Espacio Económico Europeo o residencia permanente y legal en España. Asimismo, podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones.

c) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el 4 de agosto de 2025.

En el caso de las 2 plazas de bailarín meritorio y de las 2 plazas de bailarina meritoria, la edad máxima para participar serán los 19 años. Para los que tengan 19 años en el momento de la publicación de esta convocatoria, no pueden haber cumplido los 20 años antes del día 1 septiembre de 2025. Al resto de convocatorias, no se aplicarán estas restricciones.

Un mismo candidato no podrá concurrir como bailarín meritorio y bailarín del elenco principal, debe elegir.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través del cuestionario que encontrarán en la pestaña «Ballet Español de la Comunidad de Madrid», en la web: teatroscanal.com.

El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo concluirá a las 23.59 horas del martes 22 de julio de 2025. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que se relacione en el cuestionario, que incluirá al menos:

a) Currículum vitae (máximo 2 páginas).

b) Fotografía (con fondo blanco).

3. El 28 de julio se publicarán, en la misma pestaña de la misma web, el día y la hora en que se cite a cada participante.

Los candidatos se responsabilizan de la veracidad de la información que presenten, sin perjuicio de que la Fundación pueda solicitarles, en cualquier momento del proceso de selección, prueba para acreditar su validez o realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su debida comprobación. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información, así como la no presentación de la documentación cuando le sea requerida, determinará la no selección o la no formalización.

4. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibilitaren el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido.

5. En caso de que se detectaren errores materiales en las solicitudes presentadas, se otorgará un plazo de dos días hábiles a los interesados para su subsanación, transcurrido el cual se les podrá tener por desistidos.

6. Los aspirantes pueden dirigir sus dudas y la subsanación de errores materiales al email: audiciones@fbecm.org

Cuarta. Jurado.

1. El jurado previsto en el artículo 28.4 de los estatutos fundacionales, en su versión consolidada de 26 de diciembre de 2024, tendrá la condición de Tribunal Calificador de este proceso selectivo y estará conformado, de acuerdo con el citado artículo, por los integrantes de la Junta Directiva.

El miembro de la Junta Directiva y miembro del Patronato será el presidente del jurado.

La Maestra Especialista del Ballet actuará de secretaria del jurado, con voz, pero sin voto, dando fe del proceso y disponiendo lo necesario para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

2. El jurado velará en todo momento por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades a lo largo del desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

3. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través de la página web del Ballet Español de la Comunidad de Madrid: balletespanolmadrid.es.

Quinta. Sistema selectivo.

1. El proceso de selección, mediante acceso libre, se sujetará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, rigiéndose por la presente convocatoria y por el Decreto 19/2024, de 28 de febrero, y conforme a lo que dispongan para cada ejercicio las correspondientes leyes de presupuestos.

2. El proceso selectivo se compondrá de audiciones que se llevarán a cabo, durante la semana del 4 al 8 de agosto de 2025, como sigue:

PARA EL ELENCO PRINCIPAL:

- Registrarse con el DNI o documento equivalente en el punto de acceso para las audiciones en el **Real Conservatorio Profesional de Danza Mariemma** (Calle Padre Amigo, 5, 28025, Madrid), donde se le asignará un número (que mantendrá hasta la final si pasara). Deberán llegar con un mínimo de 20 minutos antes de la hora a la que se les haya citado.
- Tras pasar por la sala de espera y vestuario, se les acompañará con su grupo al aula 2. En esta fase el jurado no estará presente. Allí la maestra de ballet dará una puntuación del 0 al 5 en técnica clásica, que comunicará al jurado, y que en ningún caso será eliminatoria.
- A continuación, se les conducirá al aula 1, en la que se encuentra el jurado.

- Allí procederán al aprendizaje de una variación de escuela bolera y su muestra, una variación de estilización de zapato y su muestra, y otra de flamenco y su muestra.
- Una vez visto por el jurado, este permanecerá deliberando, y a cada grupo se lo acompañará a vestuario y se marchará, quedando pendiente del listado con las puntuaciones.
- Dicho listado se publicará en la misma pestaña de la web de los Teatros del Canal en las que se publica el formulario de inscripción y en la web del Ballet. Se publicará al final del día en que se acabe con la primera fase del elenco principal. A continuación, se dedicarán una o dos jornadas a la selección de meritorios y músicos, antes de la final para el elenco principal.
- El listado indicará una puntuación de conjunto de toda la prueba, no por especialidades, en un baremo del 1 al 10, siendo el 5 la nota mínima para poder optar a ser finalistas.
- La final tendrá lugar el último día de audiciones.
- La final se iniciará con una clase de danza clásica que el jurado esta vez sí visiona, sin que sea eliminatoria. A continuación, se pedirá el aprendizaje y ejecución de dos variaciones (escuela bolera, y estilización de zapato), y de una variación de flamenco. Y, por último, una improvisación de un minuto y medio, en la especialidad que elija cada candidato.
- Cuando el jurado haya deliberado, adjudicará a cada candidato una puntuación global del 1 al 10, siendo 5 la nota mínima para acceder a formar parte del elenco principal. Serán elegidos los 6 bailarines y las 4 bailarinas con la puntuación más alta.
- En el caso de los bailarines, los candidatos con la séptima, octava y subsiguientes puntuaciones más altas serán llamados en orden para sustituir a los titulares, a lo largo de la temporada, en caso de que alguno de estos renuncie. El mismo sistema se aplica en el caso de las bailarinas para las candidatas con la quinta puntuación y siguientes.

MERITORIOS:

El proceso será igual que el de los candidatos al elenco principal, pero se intentará hacerlo todo en el mismo día (dependiendo de la afluencia de inscripciones).

MÚSICOS:

En la primera fase, cada músico tendrá que tocar un solo, de no más de 3 minutos, del palo y estilo que él prefiera. En la segunda fase, se dispondrá de un cantaor, una bailaora y un guitarrista que lo acompañarán en una improvisación de no más de 3 minutos por el palo que el jurado decida.

Los candidatos con las subsiguientes puntuaciones más altas serán llamados en orden para sustituir a los titulares, a lo largo de la temporada, en caso de que alguno de éstos renuncie.

3. El orden de actuación para las entrevistas se iniciará alfabéticamente por aquel candidato cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2025, y sin perjuicio de los ajustes que, por motivos sobrevenidos, pueda hacer el tribunal motivadamente.

Sexta. Aspirantes que superan el proceso selectivo y acreditación de cumplimiento de requisitos.

1. Conforme a los artículos 20.1 o) y 28.5 de los estatutos fundacionales, en su versión consolidada de 26 de diciembre de 2024, a propuesta del jurado, la Junta Directiva, por delegación del Patronato, al amparo del artículo 14 de los estatutos fundacionales (Acuerdo 3/2024, del Patronato de la Fundación, de 5 de abril de 2024), hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

— Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
— Identificación del aspirante, en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
— Calificación final.

2. Los candidatos elegidos presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad, nacionalidad y residencia, en el plazo de 10 días desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderán su derecho a ser contratados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

Séptima. Formalización de los contratos.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo y a la vista de la documentación presentada, conforme al artículo 21.1 o) de los estatutos fundacionales, en su versión consolidada de 26 de diciembre de 2024, el Secretario General, por delegación del Patronato, al amparo del artículo 14 de los estatutos fundacionales (Acuerdo 3/2024 del Patronato de la Fundación de 5 de abril de 2024), procederá a la formalización de los contratos con quienes hayan resultado adjudicatarios, hasta como máximo el número de plazas convocadas, en la modalidad de contrato temporal de naturaleza especial artística.

Octava. Condiciones de los puestos.

1. Se ofertan 4 plazas de bailarina del elenco principal y 6 plazas de bailarín del elenco principal; de 2 plazas de bailarina meritoria y de 2 plazas de bailarín meritorio; y de 4 plazas de músico (2 cantaoras, y 2 guitarristas).

2. El contrato laboral resultante para todos ellos generará una relación laboral de carácter especial, conforme al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desempeño de dicha actividad, con el período de prueba establecido en dicha norma.

Los puestos de trabajo tendrán duración determinada conforme a dicha normativa, vinculándose al proyecto artístico de cada temporada del Ballet, y serán a jornada completa. La causa habilitante de la contratación temporal deriva de la necesidad de acomodar esta

actividad al proyecto artístico concreto que se desarrolla en cada temporada, dadas las especiales circunstancias concretas que concurren en la actividad creativa, lo que acredita su conexión con la duración prevista del contrato, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, se acuerden.

La duración inicial del contrato de los bailarines y músicos será por un tiempo cierto, hasta el final de la temporada 2025-2026, esto es, hasta el **31 de agosto de 2026**, con posibles prórrogas por temporada hasta un máximo de tres.

El convenio colectivo aplicable será el Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España con código de convenio n.º 99100115012012 (Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el mismo).

La jornada laboral será la establecida en el convenio, y su actividad se desarrollará en las sedes de la Fundación, sitas en los Teatros del Canal, calle Cea Bermúdez, número 1, Madrid, y en el Auditorio de San Lorenzo de El Escorial, así como en cualesquiera recintos en que se desarrollen las actividades propias del Ballet en el marco de sus actuaciones, giras y similares.

La retribución será de 26.000,00 euros brutos anuales para los bailarines y para los músicos, y de 19.500,00 euros brutos anuales para los bailarines meritorios.

Las funciones a desempeñar son las propias de bailarín del Ballet Español de la Comunidad de Madrid, como artista del baile dedicado a la interpretación de obras musicales y coreografías, o las propias de músico de dicho Ballet, conceptos ambos en que se incluyen todos los ensayos, grabaciones, clases y representaciones vinculadas a su actividad.

La incorporación será el 1 de septiembre de 2025.

Novena. Protección de datos.

1. Responsable del tratamiento de sus datos
 Responsable: Secretario General del Ballet Español de la Comunidad de Madrid
 Unidad Administrativa: Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid
 Consejería: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
2. Contacto con el Delegado de Protección de Datos: fbecm@fbecm.org
3. Actividad de tratamiento de datos: CANDIDATOS PARA PLANTILLA DE ARTISTAS
4. Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
5. Legitimación: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
6. Fines del tratamiento: Realizar, conforme disponen las bases de la convocatoria, las audiciones para la selección de personal de la plantilla de artistas del Ballet.
7. Colectivo de interesados: candidatos
8. Categoría de datos personales: datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales.
9. Conjunto de datos: Nombre y apellidos, DNI, NIE, pasaporte, documento identificativo, nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico, teléfono, ciudad de residencia, formación académica, experiencia profesional.

10. Categoría de destinatarios: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
11. Transferencias internacionales de datos: No
12. Periodo de conservación de los datos: hasta el 31 de agosto de 2026.
13. Criterio de conservación: los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.
14. Medidas de seguridad: las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Décima. Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en la web de la Fundación.

EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN
P.D. LA JUNTA DIRECTIVA

Madrid, 3 de julio de 2025

[redacted]

Antonio Castillo Algarra

[redacted]

Gala Vivancos Llorens

[redacted]

Mónica Fernández Pacheco